



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2020-MPA-A

Abancay, 06 de marzo del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 173-2020/DSF/GPSDEL/MPA, de fecha 03 de marzo del 2020, Informe N° 22-2020-JLSR-PST-CAUSAY-MPA, de fecha 27 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su Artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores"; asimismo, mediante Ley N° 25307, se declara de prioridad e interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en su Artículo 23° el mandato de los integrantes tiene una duración de dos (02) años";

Que, la R.M. 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación alimentaria — PCA, de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 40°, inc. f) establece: "Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-A, de fecha 26 de marzo del 2019, se Conforman el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Programas Transferidos "CAUSAY" de la Municipalidad Provincial de Abancay, para el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 22-2020-JLSR-PST-CAUSAY-MPA, de fechas 27 de febrero del 2020, el Coordinador de Programas Sociales Transferidos CAUSAY, solicita la ratificación de la Resolución que conforma el Comité de Adquisición de productos locales para el año 2020;

Que, mediante Informe N° 173-2020/DSF/GPSDEL/MPA, de fecha 03 de febrero del 2020, el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico, solicita la ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-A, de fecha 26 de marzo del 2019;

Que, teniendo en cuenta el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su Artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

reelección. Las representaciones son ad honorem"; es pertinente ratificar al Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, para el ejercicio fiscal 2020 al **Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Programas Transferidos “CAUSAY”** de la Municipalidad Provincial de Abancay, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-A, de fecha 26 de marzo del 2019, en estricto cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 25307.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, para su cumplimiento, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico y demás instancias administrativas a fin de que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a los integrantes de la Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria – PCA cumplir con responsabilidad la labor encomendada.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y a los integrantes de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad www.muniabancay.gob.pe conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CPC. Guido Chabuylla Maldonado
ALCALDE